

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de junio de 1963 por la que se adjudica la ejecución de varios sondeos para la ampliación y mejora del abastecimiento de agua a Villa Cisneros*

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, como resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril de 1963 para la contratación de la ejecución de varios sondeos para la ampliación y mejora del abastecimiento de agua a Villa Cisneros, se ha servido adjudicar dichas obras a la «Compañía Ibérica de Sondeos, S. A.», quien se compromete a realizar los trabajos a los precios ofertados y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso, no pudiendo exceder el importe total de los mismos de la cantidad de 5.373.449,20 pesetas, consignada en el presupuesto del año en curso de la provincia de Sahara, o de los créditos que a tal objeto pudieran habilitarse en el futuro, previos los trámites necesarios.

Lo que me complazco en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, así como para el de los interesados en dicho concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 5 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel de Priego*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Miguel de Priego, Capitán Auxiliar Mayor de Oficinas de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre rectificación de haber pasivo actualizado, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración y declaramos ajustado a derecho el señalamiento de haber pasivo hecho por el Consejo Supremo de Justicia Militar al Capitán retirado don José Miguel de Priego en 2 de marzo de 1962, rectificado al resolver la reposición en acuerdo de 3 de julio de 1962, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 5 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Pérez Martínez*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Paulino Pérez Martínez, Alférez de Complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre denegación de petición de destino acordada por el Ministerio del Ejército en 9 de agosto de 1962 al denegar la reposición instada por el recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda inicial de este pleito y declaramos ajustado a derecho el acto impugnado en que se denegó al Alférez de Complemento de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles don Paulino Pérez Martínez, y pretendido derecho a solicitar la plaza de Conserje del Servicio Histórico Militar anunciada a concurso de provisión por el Ministerio del Ejército, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Cabañero Meco*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Josefina Cabañero Meco, representada y defendida por el Letrado don Enrique Izquierdo Guzmán de Villoria, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de octubre de 1961 y 12 de enero de 1962, denegatorias de trienios por fallecimiento de don Antonio Soto García en acción de guerra, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Cabañero Meco contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de octubre de 1961 y 12 de enero de 1962 sobre abono de trienios a la recurrente, viuda de don Antonio Soto García, fallecido en acción de guerra, a efectos de pensión, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la